

da; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 12 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Villa Constante", de 5 Has. 2000 m2. (Cinco Hectáreas Dos Mil Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º—Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Villa Constante" con la extensión que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3º— El Órgano Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Villa Constante" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00748-81-AG/DGRAAR**

Lima, 14 de agosto de 1981.

**VISTO:**

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "VILLA HILDA" de 22 hectáreas 7,321 metros cuadrados de extensión superficial, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nº 500-DZA-VIII-73, de fecha 11 de diciembre de 1973, expedida por la ex-Dirección Zonal Agraria VIII-Iquitos, se otorgó a favor de doña Hilda Tuchia Oscate el Título de Propiedad Nº 27210-RAAR-1845, correspondiente al predio rústico denominado "Villa Hilda" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 343, Libro Nº 55, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña y a fojas 387, Tomo 117, del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 619-79-ORDL-DRAP, de fecha 28 de diciembre de 1979, la Dirección Regional de Agricultura y Pesquería ORDELORETO ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Villa Hilda" en aplicación del artículo 32º, incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietaria; y ocupado por cuatro posesionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de marzo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Villa Hilda" de 22 Hás. 7,321 m2. (veintidós hectáreas, siete mil trescientos veintiún metros cuadrados), ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Villa Hilda" con la extensión que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — El Órgano Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Villa Hilda" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 00751-81-AG/DGRAAR**

Lima, 14 de agosto de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Alejandro", de 5 Has. 1,360 m2., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial No. 1081 de fecha 10 de mayo de 1960, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley No. 1220, se otorgó a favor de don Alejandro Inuma Ayapé, el Título de Propiedad No. 13824-B correspondiente al predio rústico denominado "Alejandro" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 24, Libro 38, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña y en el Folio 495, Tomo 95, del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral No. 245-78-ORDL-DRAA, de fecha 27 de diciembre de 1978, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación - ORDELORETO, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Alejandro", en aplicación del ar-

tículo 32°, incisos c) y d), del Decreto Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por un poseionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Alejandro", de 5 Has., 1,360 m2. (Cinco hectáreas, un mil trescientos sesenta metros cuadrados), ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Alejandro", con la extensión que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Alejandro" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**

Nº 00752—81—AG—DGRAAB

Lima, 14 de agosto de 1981.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" de 5 Has. 2,500 m2, y 3 Has. 0153 m2, de extensión superficial, ubicados en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial de fecha 31 de octubre de 1947 y Resolución Ministerial Nº 5664 de fecha 5 de noviembre de 1962 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Marco Huayamba Novoa y don Bernardo Mori Perea los Títulos de Propiedad Nos. 6735 y 16450—B correspondiente a los predios rústicos denominados "Santa Otilia" y "Puerto Alicia", con las extensiones antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en los Folios 961 y 110 Libros 26 y 40, Sección Adjudicación Gratuita y Venta de ex—Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 157—80—

ORDL—DRAA de fecha 19 de junio de 1980, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación ORDELORETO, declaró la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" en aplicación de las causales previstas en el Artículo 32° inciso c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y sin ocupante el primero, así como ocupado por un poseionario de hecho el segundo;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 8 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" de 5 Has. 2,500 m2 y 3 Has. 0153 m2, (Cinco Hectáreas, Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados y (Tres Hectáreas, Ciento cincuentitrés Metros Cuadrados, respectivamente, ubicados en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°— Declarar revertida al dominio del Estado, el área total de los predios rústicos "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4°— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**

Nº 00753—81—AG/DGRAAB

Lima, 14 de Agosto de 1981.

**VISTO:** Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Andrés", "Así Son Ellos" y "Aumento de Así Son Ellos" con las extensiones de 32 Hás., 10 Hás. 1065 m2, y 1 Há. 3511 m2., respectivamente; ubicados en los distritos de Iquitos y Fernando Loes, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales s/n., 71 y 613 de fechas 26 de febrero de 1909, 10 de enero de 1957 y 14 de abril de 1967, de acuerdo con las